sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2017-247 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 6, de 10 de enero de 2017, de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 933

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2017-251 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza número 38 reguladora del Precio Público de la Instalación Deportiva de Requejada. Pág. 941

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-259 Aprobación definitiva de la modificación del artículo 26.1 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno. Pág. 945

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Camargo
CVE-2017-308 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 946

Junta Vecinal de Salces
CVE-2017-306 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 947

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Estatal de Administración Tributaria
CVE-2017-260 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001003. Pág. 948

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2017-274 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbano, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 957

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2017-255 Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 958

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2017-252 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 960

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2017-253 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable, Canon de Saneamiento del cuarto trimestre, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 961

Ayuntamiento de Valle de Villaverde
CVE-2017-254 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon Autonómico de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 962

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2017-248 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 366/2016. Pág. 963

Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas
CVE-2017-250 Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero. Pág. 964

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.
CVE-2017-270 Ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa del segundo procedimiento selectivo del Programa de Entregas Dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2016 - Apoyo a Acciones de Promoción Internacional. Pág. 965

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2017-265 Concesión de licencia de primera ocupación para nave en polígono industrial de Guarnizo, parcela 23. Expediente 1374/2015. Pág. 966

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha
CVE-2017-178 Concesión de licencia de primera ocupación para obras de construcción de vivienda en la Calle Santa María número 2. Pág. 967

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2016-11344 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Silvestre Ochoa, 36. Expediente URB/1832/2016. Pág. 968

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2016-8678 Información pública de solicitud de concesión de autorización para construcción de nave ganadera para 34 cabezas de ganado de carne en barrio Pelazo. Expediente 853/2016. Pág. 969

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2016-11681 Información pública de expediente para reconstrucción de edificación para uso de vivienda unifamiliar en paraje de Cuco Cagigas de Hornedo. Pág. 970

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2016-9783 Información pública de expediente para el proyecto de nave ganadera en Soto. Pág. 971

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2016-10919 Concesión de licencia de primera ocupación para naves 1.1 y 1.2 en polígono industrial de Barros. Expediente 203/2014. Pág. 972
CVE-2016-10920 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada, con garaje adosado, en calle Santo Domingo de Guzmán, 8. Expediente 86/2014. Pág. 973

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2016-10922 Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de reforma de cuadra y pajar para vivienda en Somaoz. Expediente 194/2015. Pág. 974

Ayuntamiento de Pesaguero
CVE-2017-256 Información pública de expediente para construcción de una cochera municipal. Pág. 975

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-328 Información púbica de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de edificación en Área de Reparto número 5. Pág. 976

Ayuntamiento de Suances
CVE-2016-10652 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Expediente 94/11. Pág. 977
CVE-2016-11558 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda y vivero de mariscos en avenida José Antonio, 47-A. Expediente VAR 68/15. Pág. 978

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2017-238 Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Unión Sindical Obrera de Cantabria (USO-CANTABRIA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39000018. Pág. 979
CVE-2017-239 Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo derivado del Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora de la Fabricación de artículos derivados del cemento, procediendo a la firma del calendario laboral para el año 2017. Pág. 980
CVE-2017-240 Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los Estatutos de la Confederacion de Empresarios de Cantabria (CEOE-CEPYME Cantabria), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39000018. Pág. 983

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Hazas de Cesto
CVE-2016-10295 Información pública de solicitud de licencia de ocupación temporal de parcela en barrio Las Ánimas de Beranga. Pág. 984

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-331 Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje de lavado de vehículos en calle Padre Damián, 21. Expediente 28/16. Pág. 985

Junta Vecinal de Riovaldeiguña
CVE-2017-271 Aprobación inicial y exposición pública de las Ordenanzas de Pastos relativas a terrenos comunales de libre disposición pertencientes a la Junta Vecinal de Riovaldeiguña; Sierras de Valdeiguña, San Cristóbal, Pedredo y Palacio. Pág. 986

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-247 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 6, de 10 de enero de 2017, de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Colindres, en sesión de 9 de noviembre de 2016, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Transcurrido el plazo de alegaciones y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, quedó elevado a definitivo, publicándose anuncio en el BOC n.º 6, de 10 de enero de 2017.

Detectado un error en el texto remitido para su publicación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante el presente anuncio se procede a la publicación de la redacción correcta con el siguiente detalle:

CVE-2017-247

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N.º 1

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el TRLRHL y esta ordenanza.

2. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

CVE-2017-247

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 3. EXENCIONES

1. Exenciones directas de aplicación de oficio: las previstas en el artículo 62.1 del TRLRHL

2. Exenciones directas de carácter rogado: las previstas en el artículo 62.2 del TRLRHL, debiendo los interesados solicitar su reconocimiento y aplicación a la Administración Municipal, mediante la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley.

Asimismo, el Ayuntamiento establece, en razón de criterios de eficiencia y economía de la gestión recaudatoria del impuesto, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

Artículo 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

CVE-2017-247

Artículo 7.- BASE LIQUIDABLE

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que procedan en los términos previstos en los artículos 66 a 70 del TRLRHL.

Artículo 8.- CUOTA INTEGRA Y CUOTA LIQUIDA

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente así como las establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 9.- TIPO DE GRAVAMEN.

De conformidad con el artículo 72 del TRLRHL, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- A los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,4563%.
- A los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,79%.

Artículo 10. BONIFICACIONES

Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se estable una bonificación del 50% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

- Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia

CVE-2017-247

compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

- Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

De conformidad con lo señalado en el último párrafo del art. 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles en que concurran las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores para los ejercicios 2017 y 2018.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del TRLHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

d) De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 74 del TRLRHL, se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas y demás normativa concordante correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

CVE-2017-247

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

Porcentaje de bonificación:

Categoría General..... 25% Categoría Especial..... 30%

Requisitos de las solicitudes:

1) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Colindres para el que solicita la bonificación.

- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar con fecha de alta/baja en la vivienda habitual.

- La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación, debiendo ser, el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el número de miembros de la unidad familiar, inferior a 6.000,00 euros.

- Que los componentes de la unidad familiar no sean sujetos pasivos por inmuebles gravados cuyo valor catastral en el IBI sea superior a 150.000,00 euros.

- El documento justificativo de familia numerosa expedido por el órgano competente, acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.

Su aplicación finalizará con la pérdida de la condición de familia numerosa o incumplimiento de alguno de los restantes requisitos.

Esta bonificación deberá ser solicitada anualmente, surtiendo efectos para el año en curso únicamente aquellas que sean presentadas con anterioridad al 30 de abril, sin que pueda tener carácter retroactivo.

e) Asimismo, los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo del Impuesto sobre Bienes

CVE-2017-247

Inmuebles gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota líquida del Impuesto.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.
- Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.

Esta última bonificación será la única compatible con las restantes.

Artículo 11. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

El período impositivo coincide con el año natural.

Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto en el año inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. GESTIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en la ley.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en Ley General Tributaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará

CVE-2017-247

el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Para facilitar el pago del impuesto, se podrá fraccionar su pago, sin exigir intereses de demora, en un número igual a tres, para lo cual el contribuyente deberá solicitarlo durante los quince primeros días naturales del periodo voluntario de pago, según modelo oficial facilitado por el ayuntamiento. El incumplimiento de alguno de los plazos, impedirá la concesión de fraccionamiento en ejercicios siguientes. Para acceder al fraccionamiento solicitado el contribuyente deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, siendo requisito indispensable la domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley del Catastro Inmobiliario, así como las demás disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Colindres, 10 de enero de 2017.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2017/247

CVE-2017-247

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-251 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza número 38 reguladora del Precio Público de la Instalación Deportiva de Requejada.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2016 sobre modificación de la Ordenanza de Precios Públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.08 ORDENANZA N.º 38 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
INSTALACIÓN DEPORTIVA DE REQUEJADA

Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el Precio Público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquél.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la fijada en el Anexo I.

Artículo 5. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El Precio Público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

CVE-2017-251

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza incluyen el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este Precio Público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de abril de 2016 y modificada con fecha 3 de noviembre de 2016, y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

ANEXO I.- TARIFAS

LISTA DE PRECIOS					
Tarifa	Denominación	Adulto	Joven	Infantil	Mayor
ACTIVIDADES DIRIGIDAS					
1	CUOTA DE INSCRIPCIÓN ACTIVIDAD DIRIGIDA ABONADO	0 €			
2	CUOTA DE INSCRIPCIÓN ACTIVIDAD DIRIGIDA NO ABONADO	15 €	15 €	15 €	15 €
3	CUOTA MENSUAL 1 SESIÓN / SEMANA ABONADO	12 €	9 €	9 €	8 €
4	CUOTA MENSUAL 1 SES / SEM NO ABONADO	25 €	18 €	18 €	15 €
5	CUOTA MENSUAL 2 SES/ SEM ABONADO	20 €	15 €	15 €	12 €
6	CUOTA MENSUAL 2 SES/ SEM NO ABONADO	32 €	25 €	25 €	20 €
7	SERVICIO DEPORTIVO PERSONALIZADO (PRECIO SESIÓN 1 H)	25 €			
8	CUOTA TRIMESTRAL NATACIÓN ESCOLAR		30 €	30 €	
USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS					
9	ALQUILER PABELLÓN	26 €			
10	ALQUILER AULAS Y SALAS	40 €			
11	ALQUILER PISCINA	230 €			
12	ALQUILER CALLE PISCINA	60 €			
13	TARJETA DE TEMPORADA ALQUILER RÉGIMEN ESPECIAL	50 € (1) 25 €(2)	25€(1) 15 € (2)	25€(1) 15 € (2)	25€(1) 15 € (2)
SUPLEMENTOS					
14	SUPLEMENTO ILUMINACIÓN DE PISTAS	10 €			
15	DUPLICADO DE TARJETA O PULSERA	3 €			

CVE-2017-251

	USO LIBRE	
16	ENTRADA PISCINA, FITNESS, SAUNA	6 €
17	BONO 12 SESIONES (PISCINA, FITNESS, SAUNA , pago de 10 y 2 de regalo)	60 €
	ABONO DEPORTE (3)	
18	CUOTA MENSUAL ABONO DEPORTE	32 €
19	CUOTA MENSUAL ABONO DEPORTE REDUCIDO (4)	17 €
20	CUOTA MENSUAL ABONO DEPORTE FIN DE SEMANA (5)	17 €
21	CUOTA MENSUAL ABONO DEPORTE FAMILIAR	55 €
22	CUOTA MENSUAL ABONO DEPORTE ADJUNTO FAMILIAR (18 - 30 AÑOS)	17 €
23	CUOTA DE INSCRIPCIÓN ABONO DEPORTE	20 €
24	EXCEDENCIA	8 €
	CURSOS INTENSIVOS 15 DÍAS NATURALES	
25	ABONADOS	35 €
26	NO ABONADOS	50 €
	CAMPUS 1 SEMANA	
27	ABONADOS	45 €
28	NO ABONADOS	75 €
	CAMPUS 2 SEMANAS	
29	ABONADOS	90 €
30	NO ABONADOS	150 €

(1) precio para una temporada deportiva y miembro de un equipo de deporte colectivo por hora / semana de entrenamiento

(2) precio para una temporada deportiva y deportista de deporte individual por hora/ semana de entrenamiento

(3) Servicios Generales incluidos en el abono deporte:
– Uso libre Piscina: nado recreativo, nado deportivo.
– Uso libre sala de musculación.
– Uso libre actividades dirigidas incluidas en la cuota.
– Uso libre Saunas.
– Taquilla de uso diario.
– Descuentos en actividades especiales: cursillos, campus, alquileres, competiciones…

(4) Horario abono reducido: L – V de 7:00 a 14:00 h.

(5) Horario abono F/ S :
Viernes: de 17:00 a 22:00 horas. /Sábados: de 9:00 a 14:00 h. y de 17:00 a 20:00 h /Domingos de 9:00 a 14:00 h.

ESPECIFICACIONES SOBRE LAS TARIFAS

Excedencia.- Podrá solicitarse por un período máximo de un mes.

Horario reducido de mañana.- Se concede un tiempo máximo de 15 minutos de cortesía por encima de su finalización.

Edad acceso.- La edad para el acceso al gimnasio y a las actividades de adultos se establece a partir de 16 años.

CVE-2017-251

Edades.-

— Preinfantil bebés: de 6 a 36 meses.

— Preinfantil: de 3 a 5 años.

— Infantil: de 6 a 14 años.

— Jóvenes: de 15 a 20 años.

— Adultos: de 21 a 64 años.

— Personas mayores: 65 años o más.

Bonos de 12 accesos.- No son personales y no tienen caducidad (corresponden a 10 pases, más 2 de regalo).

Prorrateo cuotas de abonados.- Si la inscripción en un abono deporte o una actividad dirigida con cuota se produce una vez el mes ha comenzado se llevará a cabo un prorrateo de la primera cuota mensual en días, por lo que el cliente abonará sólo la parte correspondiente a los días que queden para finalizar el mes.

Cuota de incripción de actividades (15 euros).- Si el usuario permanece de septiembre a junio, no precisa renovación.

Abonos familiares.- Se consideran comprendidos en éste los matrimonios, las parejas de hecho o las personas que convivan en la misma vivienda, debiendo en este caso, presentar el correspondiente certificado de convivencia.

Pulsera.- Por alta nueva será gratuita. Por deterioro, a juicio de los responsables de la instalación, se sustituye gratuitamente. Por pérdida o recuperación se abona su precio.

Menores.- Los menores de 3 años tendrán acceso gratuito, debiendo estar acompañados por un adulto que se haga cargo de ellos.

Cursos de natación.- No se exigirá nueva matrícula cuando el usuario repita esta actividad año a año.

Natación escolar.- La cuota trimestral se podrá prorratear por meses.

Gastos por devoluciones bancarias.- La primera vez será gratuita, el resto según tarifa bancaria.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Polanco, 3 de enero de 2017.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2017/251

CVE-2017-251

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-259 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 26.1 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.*

De conformidad con los artículos 49, letras a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 72 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander de 30 de septiembre de 2004, el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, aprobó la modificación inicial del artículo 26, apartado 1 de la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno, sometiéndose dicha modificación a información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOC del viernes 14 de octubre de 2016.

Transcurrido el período de información pública sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, se ha elevado a definitivo ese acuerdo hasta entonces provisional; en consecuencia, se modifica el artículo 26, apartado 1 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la citada modificación: "Las solicitudes de acceso a la información serán resueltas en el plazo máximo de un mes".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Santander, 9 de enero de 2017.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia.

Daniel Portilla Fariña.

2017/259

CVE-2017-259

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2017-308 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2017 (publicado en el BOC número 236, de 12 de diciembre de 2016), se considera definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de Personal	
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	69.500,00 €
III	Gastos Financieros	
IV	Transferencias Corrientes	48.500,00 €
VI	Inversiones Reales	
VII	Transferencias Capital	
VIII	Activos Financieros	
IX	Pasivos Financieros	
TOTAL GASTOS		118.000,00 €

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
I	Impuestos Directos	
II	Impuestos Indirectos	
III	Tasas y Otros Ingresos	
IV	Transferencias Corrientes	10.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	108.000,00 €
VI	Enajenación Inversiones Reales	
VII	Transferencias Capital	
VIII	Activos Financieros	
IX	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		118.000,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Camargo, 10 de enero de 2017.

El presidente,

Ramón Mazo Barros.

2017/308

CVE-2017-308

JUNTA VECINAL DE SALCES

CVE-2017-306 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Salces, 17 de diciembre de 2016.
El presidente,
Andrés de la Pinta Salces.

2017/306

CVE-2017-306

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-260 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001003.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 9 de enero de 2017 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el 2 de febrero de 2017, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo

CVE-2017-260

(NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjucio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede electrónica - procedimientos, servicios y trámites -tramites destacados. pagar impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros Públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de

CVE-2017-260

Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 9 de enero de 2017.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2017R3986001003

LOTE 01
Nº DE DILIGENCIA: 391523310143K Fecha de la Diligencia: 30-09-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 3.300,00 euros
TRAMOS: 200,00 euros
DEPOSITO: 660,00 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: FINCA RUSTICA
LOCALIZACION: PJ CNO MONTE S/N
39350 SUANCES (CANTABRIA)

CVE-2017-260

REG. NUM. 1 DE TORRELAVEGA
TOMO: 1306 LIBRO: 218
FOLIO: 70 FINCA: 13863 INSCRIPCION: 2
REFERENCIA CATASTRAL: 39085000000050 0647 RM
DESCRIPCION:
RUSTICA: EN SUANCES, MIES DE CARRAL, PARAJE MONTE, UNA TIERRA DE CARRO Y MEDIO O DOS ÁREAS SETENTA Y SIETE CENTIÁREAS, QUE LINDABA: AL ESTE, ANTONIO RUIZ; SUR, MANUEL MENOCAL; OESTE, CLEMENTE OREÑA; Y NORTE, HEREDEROS DE TERESA CEBALLOS. HOY SEGÚN CERTIFICACIÓN CATASTRAL, TIENE UNA SUPERFICIE DE TRES ÁREAS Y VEINTICINCO CENTIÁREAS Y LINDA: NORTE, CELESTINO GIRÓN SEISDEDOS; SUR, FERNANDO GÓMEZ MARTIN; ESTE, ADELAIDA LÓPEZ AGUADO; Y OESTE, LUIS CEBALLOS BEZANILLA. 100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.
VALORACIÓN: 3.300,00 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 02
Nº DE DILIGENCIA: 391523310143K Fecha de la Diligencia: 30-09-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 18.770,00 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPOSITO: 3.754,00 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: FINCA RUSTICA
LOCALIZACION: PJ LAS NAVARIZAS S/N
39340 SUANCES (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE TORRELAVEGA
TOMO: 1319 LIBRO: 219
FOLIO: 47 FINCA: 25718 INSCRIPCION: 1
REFERENCIA CATASTRAL: 3908500000005 0067 RY
DESCRIPCION:
RUSTICA. FINCA EN SUANCES, SITIO DE NAVARIZA, DE DIECIOCHO ÁREAS Y OCHENTA CENTIÁREAS, QUE LINDA: NORTE, FLORENTINO VILLAR PARDO Y LUCIANO GÓMEZ BALANSA; SUR, FLORENTINA MOLLEDO BEZANILLA, ROSA RUIZ MIERA Y JOSÉ RUIZ GUTIERREZ; ESTE, LUCIANO GÓMEZ BALANSA, ARTURO PALACIOS GÓMEZ Y ANTONIO HERRERA RUIZ Y OESTE, JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ Y ENRIQUE TERÁN PÉREZ. 100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.
VALORACIÓN: 18.770,00 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 03
Nº DE DILIGENCIA: 391523310143K Fecha de la Diligencia: 30-09-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 3.364,18 euros
TRAMOS: 200,00 euros
DEPOSITO: 672,83 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: TRASTERO
LOCALIZACION: CL QUINTANA 90 A 2 02
39340 SUANCES (CANTABRIA)

CVE-2017-260

REG. NUM. 1 DE TORRELAVEGA
TOMO: 1555 LIBRO: 261
FOLIO: 189 FINCA: 28700 INSCRIPCION: 1
DESCRIPCION:
URBANA. TREINTA Y DOS. TRASTERO SITO EN LA PLANTA SEMISÓTANO, DEL EDIFICIO RADICANTE EN SUANCES, CALLE QUINTANA, 90-A, PORTAL 2 DE OBRA; ESTÁ SEÑALADO COMO TRASTERO NÚMERO 2; TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUÍDA DE CINCO METROS Y VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS. 100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
VALORACIÓN: 3.364,18 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 04
Nº DE DILIGENCIA: 391523310143K Fecha de la Diligencia: 30-09-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 12.883,19 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPOSITO: 2.576,63 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: CL CARRAL 11 02
39340 SUANCES (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE TORRELAVEGA
TOMO: 1472 LIBRO: 243
FOLIO: 209 FINCA: 27275 INSCRIPCION: 1
DESCRIPCION:
URBANA.- DOS.- GARAJE SITO EN LA PLANTA DE SÓTANO, DEL EDIFICIO RADICANTE EN SUANCES, CALLE PROLONGACIÓN DE CARRAL NÚMERO "11-B" DE GOBIERNO, ESTÁ SEÑALADO COMO "GARAJE NÚMERO 2"; TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUÍDA DE VEINTISEIS METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE, SUBSUELO; SUR, PASILLO DE ACCESO Y MANIOBRAS; ESTE, GARAJE NÚMERO "3" Y OESTE, GARAJE NÚMERO "2". - 100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
VALORACIÓN: 12.883,19 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 05
Nº DE DILIGENCIA: 391523310143K Fecha de la Diligencia: 30-09-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 11.272,79 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPOSITO: 2.254,55 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: CL CARRAL 11 B G 1 08
39340 SUANCES (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE TORRELAVEGA
TOMO: 1472 LIBRO: 243
FOLIO: 221 FINCA: 27281 INSCRIPCION: 1

CVE-2017-260

DESCRIPCIÓN.- URBANA.- OCHO.- GARAJE SITO EN LA PLANTA DE SÓTANO, DEL EDIFICIO RADICANTE EN SUANCES, CALLE PROLONGACIÓN DE CARRAL NÚMERO "11-B" DE GOBIERNO, ESTA SEÑALADO COMO "GARAJE NÚMERO 8" TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUÍDA DE VEINTICUATRO METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE, SUBSUELO; SUR, PASILLO DE ACCESO Y MANIOBRAS; ESTE, SUBSUELO, Y OESTE, GARAJE NÚMERO "7".- CUOTA: SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE CERO ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO. 100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
VALORACIÓN: 11.272,79 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 06
Nº DE DILIGENCIA: 391523310143K Fecha de la Diligencia: 30-09-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 7.755,22 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPOSITO: 1.551,04 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: CL CARRAL (PROLONGACION) 21 06
39340 SUANCES (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE TORRELAVEGA
TOMO: 1350 LIBRO: 223
FOLIO: 119 FINCA: 25959 INSCRIPCION: 1
DESCRIPCION:
URBANA. SEIS. GARAJE SITO EN LA PLANTA DE SÓTANO, DEL EDIFICIO RADICANTE EN SUANCES, CALLE PROLONGACIÓN DE LA CALLE CARRAL, NÚMERO VEINTIUNO DE GOBIERNO, ESTÁ SEÑALADO COMO GARAJE NÚMERO SEIS: TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUÍDA DE DOCE METROS Y SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.- 100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
VALORACIÓN: 7.755,22 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 07
Nº DE DILIGENCIA: 391523310143K Fecha de la Diligencia: 30-09-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 7.755,22 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPOSITO: 1.551,04 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: CL CARRAL (PROLONGACION) 21 07
39340 SUANCES (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE TORRELAVEGA
TOMO: 1350 LIBRO: 223
FOLIO: 122 FINCA: 25960 INSCRIPCION: 1
DESCRIPCION:
URBANA.- SIETE.- GARAJE SITO EN LA PLANTA DE SÓTANO, DEL EDIFICIO RADICANTE EN SUANCES, CALLE PROLONGACIÓN DE LA CALLE CARRAL, NÚMERO VEINTIUNO DE

CVE-2017-260

GOBIERNO, ESTÁ SEÑALADO COMO "GARAJE NÚMERO SIETE"; TÍENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE DOCE METROS Y SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.
100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
VALORACIÓN: 7.755,22 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 08
Nº DE DILIGENCIA: 391523310143K Fecha de la Diligencia: 30-09-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 13.720,77 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPOSITO: 2.744,15 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: CL CARRAL (PROLONGACION) 21 20
39340 SUANCES (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE TORRELAVEGA
TOMO: 1350 LIBRO: 223
FOLIO: 161 FINCA: 25973 INSCRIPCION: 1
DESCRIPCION:
URBANA.- VEINTE.- GARAJE SITO EN LA PLANTA DE SÓTANO, DEL EDIFICIO RADICANTE EN SUANCES, CALLE PROLONGACIÓN DE LA CALLE CARRAL, NÚMERO VEINTIUNO DE GOBIERNO, ESTÁ SEÑALADO COMO "GARAJE NÚMERO VEINTE"; TÍENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE VEINTITRES METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.
100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
VALORACIÓN: 13.720,77 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 09
Nº DE DILIGENCIA: 391523310143K Fecha de la Diligencia: 30-09-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 8.702,40 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPOSITO: 1.740,48 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: CL CARRAL 21 09
39340 SUANCES (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE TORRELAVEGA
TOMO: 1415 LIBRO: 234
FOLIO: 63 FINCA: 26625 INSCRIPCION: 1
DESCRIPCION:
URBANA.- NUEVE.- GARAJE SITO EN LA PLANTA DE SÓTANO, DEL EDIFICIO RADICANTE EN SUANCES, CALLE CARRAL, NÚMERO VEINTIUNO DE GOBIERNO; ESTÁ SEÑALADO COMO GARAJE NÚMERO NUEVE; TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE DOCE METROS Y NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- 100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
VALORACIÓN: 8.702,40 euros

CVE-2017-260

CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 10
Nº DE DILIGENCIA: 391523310143K Fecha de la Diligencia: 30-09-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 14.727,14 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPOSITO: 2.945,42 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: CL CARRAL 21 10
39340 SUANCES (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE TORRELAVEGA
TOMO: 1415 LIBRO: 234
FOLIO: 65 FINCA: 26626 INSCRIPCION: 1
DESCRIPCION:
URBANA.- DIEZ.- GARAJE SITO EN LA PLANTA DE SÓTANO, DEL EDIFICIO RADICANTE EN SUANCES, CALLE CARRAL, NÚMERO VEINTIUNO DE GOBIERNO; ESTÁ SEÑALADO COMO GARAJE NÚMERO DIEZ; TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE VEINTIÚN METROS Y SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS.- 00,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
VALORACIÓN: 14.727,14 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 11
Nº DE DILIGENCIA: 391523310143K Fecha de la Diligencia: 30-09-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 16.065,97 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPOSITO: 3.213,19 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: CL CARRAL 31 13
39340 SUANCES (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE TORRELAVEGA
TOMO: 1415 LIBRO: 234
FOLIO: 71 FINCA: 26629 INSCRIPCION: 1
DESCRIPCION:
URBANA.- TRECE.- GARAJE SITO EN LA PLANTA DE SÓTANO, DEL EDIFICIO RADICANTE EN SUANCES, CALLE CARRAL, NÚMERO VEINTIUNO DE GOBIERNO; ESTÁ SEÑALADO COMO GARAJE NÚMERO TRECE; TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE VEINTICUATRO METROS Y UN DECÍMETRO CUADRADOS.- 100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
VALORACIÓN: 16.065,97 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 12
Nº DE DILIGENCIA: 391523310143K Fecha de la Diligencia: 30-09-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 27.620,00 euros

CVE-2017-260

TRAMOS: 500,00 euros
DEPOSITO: 5.524,00 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: SOLAR
LOCALIZACION: CL SOTA 9 A
39350 SUANCES (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE TORRELAVEGA
TOMO: 1218 LIBRO: 201
FOLIO: 28 FINCA: 024079 INSCRIPCION: 3
REFERENCIA CATASTRAL: 5396407VP1059N 0001 YG
DESCRIPCION:
URBANA: SOLAR EN EL PUEBLO SUANCES SN. SUPERFICIES: TERRENO: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS .- LINDA: NORTE, CAMINO VECINAL; SUR, HEREDEROS DE ULPIANA HERRERA; ESTE, ANA MARIA PALACIOS MARTINEZ Y OESTE, CAMINO VECINAL. 100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.
VALORACIÓN: 27.620,00 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 13
Nº DE DILIGENCIA: 391523310143K Fecha de la Diligencia: 30-09-2015
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 16.070,00 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPOSITO: 3.214,00 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: SOLAR
LOCALIZACION: CL SOTA 2
39350 SUANCES (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE TORRELAVEGA
TOMO: 1355 LIBRO: 224
FOLIO: 101 FINCA: 26033 INSCRIPCION: 1
REFERENCIA CATASTRAL: 4995962VP1059N 0001 JG
DESCRIPCION:
URBANA.- PRADO EN SUANCES, AL SITIO DE SOGERRA, EN REALIDAD CALLE SOTA, DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, QUE LINDA: NORTE, HEREDEROS DE LUCILA BEZANILLA; SUR Y ESTE, CAMINO VECINAL Y AL OESTE, MANUEL PERALES LAVÍN.- 100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.
VALORACIÓN: 16.070,00 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBAS TA Nº: **S2017R3986001003**
NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2017/260

CVE-2017-260

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-274 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbano, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de 29 de diciembre de 2016 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2016 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al cuarto trimestre de 2016. Dichos padrones serán expuestos al público en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en período voluntario podrán efectuarse entre los días 23 de enero y 22 de marzo de 2017, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11 a 13 horas, y el resto de los días, en la Oficina de Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios S. L., sita en el parque Manzanedo,14 bajo, en horario de 9 a 14 y de 16 a 18 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 11 de enero de 2017.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2017/274

CVE-2017-274

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-255 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local el 5 de enero de 2017 la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al cuarto trimestre de 2016: Tasa por Suministro domiciliario de Agua potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 18) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Recursos que proceden contra las liquidaciones tributarias: Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Inicio del procedimiento recaudatorio: Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: Desde el 23 de enero al 24 de marzo de 2017, ambos inclusive.

La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

Los lugares, días y horas de ingreso: Servicio de Aguas- edificio del Ayuntamiento, barrio La Maza, número 1. Meruelo. Los martes, de 9 a 15 horas.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de crédito.

Inicio de los procedimientos ejecutivo y de apremio: Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del 10% así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del 5%. Se aplicará el recargo apremio reducido del 10% que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CVE-2017-255

Canon de Saneamiento de Cantabria: A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha 1 de abril de 2006, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (BOC de 10 de febrero de 2006) y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (BOC de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el Canon de Saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al cuarto trimestre del año 2016, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al Suministro de Agua y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 de l Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 11 de enero de 2017.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2017/255

CVE-2017-255

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-252 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por resolución de Alcaldía número 4, de 3 de enero de 2017, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2016, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las Oficinas Municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del 10 de enero hasta el 10 de marzo de 2017, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 4 de enero de 2017.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2017/252

CVE-2017-252

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2017-253 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable, Canon de Saneamiento del cuarto trimestre, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por las tasas y canon que a continuación se indican, correspondientes al cuarto trimestre de 2016, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

— Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
— Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
— Tasa por Suministro de Agua Potable.
— Canon por el Servicio de Saneamiento.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de febrero al día 31 de marzo de 2017, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionados.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En cualquier sucursal de Caja Cantabria, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 10 de enero de 2017.
El alcalde,
Cándido M. Cobo Fernández.

2017/253

CVE-2017-253

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2017-254 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon Autonómico de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 4 de enero de 2017, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento autonómico, correspondientes al cuarto trimestre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias municipales, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento autonómico del cuarto trimestre de 2016.

Plazo de ingreso: La cobranza de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento autonómico del cuarto trimestre de 2016, tendrá lugar en período voluntario desde el 1 hasta el 28 de febrero de 2017, ambos incluidos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los recibos domiciliados de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento autonómico del cuarto trimestre de 2016, se cargarán en cuenta el 16 de febrero de 2017.

Lugar de ingreso: Los recibos no domiciliados serán remitidos por correo postal a la dirección que figura en el padrón y podrán abonarse mediante su presentación en las oficinas de Liberbank.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Villaverde, 5 de enero de 2017.

El alcalde,

Pedro L. María Llaguno Artolachipi.

2017/254

CVE-2017-254

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-248 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 366/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Riotuerto, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de enero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Cavada, 5 de enero de 2017.
El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2017/248

CVE-2017-248

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2017-250 *Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Consejo de esta Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de esta Mancomunidad.

Molledo, 2 de enero de 2017.
La presidenta,
Teresa Montero Vicenti.

2017/250

CVE-2017-250

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-270 *Ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa del segundo procedimiento selectivo del Programa de Entregas Dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2016 - Apoyo a Acciones de Promoción Internacional.*

Mediante el presente anuncio se procede a prorrogar hasta el próximo 15 de marzo de 2017 a las 14:00 horas, el plazo para la presentación de la documentación justificativa relativa al 2º procedimiento selectivo establecido en las bases reguladoras y convocatoria del programa de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización "Globalízate 2016 - Apoyo a Acciones de Promoción Internacional" de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN), publicadas con fecha 17 de marzo de 2016 en la Web SODERCAN y el 28 de marzo de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de enero de 2017.
El consejero delegado,
Salvador Blanco García.

2017/270

CVE-2017-270

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-265 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave en polígono industrial de Guarnizo, parcela 23. Expediente 1374/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 15 de diciembre de 2016.

Promotor: Talleres Cobo Hermanos S. L.

Descripción de la obra: Nave.

Ubicación: Polígono industrial de Guarnizo, parcela 23.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 28 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/265

CVE-2017-265

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2017-178 *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de construcción de vivienda en la Calle Santa María número 2.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante resolución de Alcaldía de 2 de enero de 2017, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: Don Óscar Calderón Macías.

Objeto: Vivienda en Santa María, n.º 2. Bárcena de Pie de Concha.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificará resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Bárcena de Pie de Concha, 2 de enero de 2017.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2017/178

CVE-2017-178

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-11344 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Silvestre Ochoa, 36. Expediente URB/1832/2016.*

Decreto de Alcaldía n.º 3737/2016 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Silvestre Ochoa, n.º 36 entreplanta K (Castro Urdiales), a instancia de don José Luis Moratinos Cabrera.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el decreto de Alcaldía n.º 3737/2016, de 12 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) Primero. Legalizar las obras ejecutadas y otorgar licencia de primera ocupación a don José Luis Moratinos Cabrera para vivienda sita en Silvestre Ochoa, n.º 36 entreplanta K de Castro Urdiales.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Tercero. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se estable en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (arts.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 12 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/11344

CVE-2016-11344

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-8678 *Información pública de solicitud de concesión de autorización para construcción de nave ganadera para 34 cabezas de ganado de carne en barrio Pelazo. Expediente 853/2016.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente nº 853/2016 relativo a la solicitud de Ángel Fernández Diego, de concesión de autorización para construcción de una nave ganadera para 34 cabezas de ganado de carne en la finca ubicada en Bº Pelazo, calificada como suelo rústico de especial protección, área de protección marítimo-litoral.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Comillas, 21 de septiembre de 2016.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2016/8678

CVE-2016-8678

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-11681 *Información pública de expediente para reconstrucción de edificación para uso de vivienda unifamiliar en paraje de Cuco Cagigas de Hornedo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Laurent Toro Plaisance y doña Erika Rojas Mendoza, para la reconstrucción de edificación para uso de vivienda unifamiliar, en el paraje de Cuco Cagigas de Hornedo (parcela número 2, del polígono número 11, del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento) en suelo no urbanizable genérico (NU-1), actual Suelo Rústico de protección ordinaria.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 22 de diciembre de 2016.
La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2016/11681

CVE-2016-11681

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-9783 *Información pública de expediente para el proyecto de nave ganadera en Soto.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Luis Alberto Mencía Fernández, para el proyecto de "nave ganadera" en suelo no urbanizable, polígono 44, parcela 1, de Soto, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 28 de octubre de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/9783

CVE-2016-9783

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-10919 *Concesión de licencia de primera ocupación para naves 1.1 y 1.2 en polígono industrial de Barros. Expediente 203/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 8 de marzo de 2016.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don Faustino Larrea García, con DNI 13903750-C, y domicilio en la calle Repuente, 17 - 2.º A, 39012 Santander, en nombre de "Calvo Construcciones y Montajes, S. A.", con CIF A39323787 y domicilio en las parcelas 1.1 y 1.2 del polígono industrial de Barros, 39408 Barros - Los Corrales de Buelna.

Descripción de la obra: Naves 1.1 y 1.2 en el polígono industrial de Barros con referencia catastral 2821506VN1922S0001BU, sitas en las parcelas 1.1 y 1.2 del polígono industrial de Barros, 39408 Barros - Los Corrales de Buelna.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 2 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2016/10919

CVE-2016-10919

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-10920 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada, con garaje adosado, en calle Santo Domingo de Guzmán, 8. Expediente 86/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 23 de julio de 2015.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotores: Don Faustino Sainz Sañudo con DNI 13783287-P y doña María Casas Rasillo con DNI 20192709-C, domicilio en la avenida Menéndez Pelayo, 25 - 3.º B, 39600 Maliaño.

Descripción de la obra: Vivienda unifamiliar aislada con garage adosado, con referencia catastral 3412601VN1931S0001JJ, sita en calle Santo domingo de Guzmán, 8 de esta localidad de Los Corrales de Buelna.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 2 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2016/10920

CVE-2016-10920

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-10922 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de reforma de cuadra y pajar para vivienda en Somaoz. Expediente 194/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 30 de noviembre de 2015.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. José García Fernández con DNI 13899828-P y domicilio en el barrio San Román, 15-A, 39400 Somahoz - Los Corrales de Buelna.

Descripción de la obra: Legalización de reforma de cuadra y pajar para vivienda, con referencia catastral 3890301VN1839S0001DP, sita en el barrio San Román, nº 3, 39400 Somahoz - Los Corrales de Buelna.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 2 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2016/10922

CVE-2016-10922

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2017-256 *Información pública de expediente para construcción de una cochera municipal.*

Información pública expediente para construcción de una cochera municipal, sito en la localidad de Pesaguero, en suelo Rústico, del municipio de Pesaguero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles el expediente para construcción de una cochera municipal, sito en la localidad de Pesaguero, con referencia catastral 000703700UN77A0001SI, en suelo calificado como Suelo Rústico, promovido por el Ayuntamiento de Pesaguero, según memoria redactada por el arquitecto don Francisco Yurrita Paniagua.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Pesaguero en horario de oficina.

Pesaguero, 3 de enero de 2017.
El alcalde,
Vicente Vélez Caloca.

2017/256

CVE-2017-256

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-328 *Información púbica de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de edificación en Área de Reparto número 5.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 9 de enero de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de volúmenes de edificación en la parcela situada en la confluencia de la C/ El Somo y Antonio López Cortés, en el Área de Reparto nº 5 del PGOU, a propuesta de Mountain View Real State S.L, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 10 de enero de 2017.
La alcaldesa,
P.D. Ana Mª González Pescador.

2017/328

CVE-2017-328

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-10652 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Expediente 94/11.*

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de junio de 2016, se ha concedido licencia de primera ocupación a don José Javier del Val González de una vivienda unifamiliar en c/ Travesía Quintana-Ceballos, nº 3-A, Suances.

Régimen de recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 10 de noviembre de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/10652

CVE-2016-10652

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-11558 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda y vivero de mariscos en avenida José Antonio, 47-A. Expediente VAR 68/15.*

Por doña Lorena Tresgallo Herrera, se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda y vivero de mariscos, en Suelo Rústico de Suances, avda. José Antonio, n.º 47-A.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 13 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2016/11558

CVE-2016-11558

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-238 *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Unión Sindical Obrera de Cantabria (USO-CANTABRIA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39000018.*

Se ha presentado, en fecha 20 de diciembre de 2016, solicitud del depósito de la modificación de los Estatutos de la Unión Sindical Obrera de Cantabria (USO-CANTABRIA), (Depósito número 39000023), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial se desarrollará en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando integrada por todos los trabajadores de todos los sectores, categorías o condición social y profesional, con el objetivo de organizar y unificar sus esfuerzos, reivindicaciones concretas y aspiraciones profundas del progreso individual y colectivo, siendo los firmantes del acta de modificación doña María Mercedes Martínez Zubimendi, con DNI número 13912704-G y don Antonio Pastor Norigea, con DNI número 13926156-G, secretaria general y secretario de actas del VIII Congreso Regional, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Unión Sindical Obrera de Cantabria (USO-CANTABRIA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de enero de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/238

CVE-2017-238

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-239 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo derivado del Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora de la Fabricación de artículos derivados del cemento, procediendo a la firma del calendario laboral para el año 2017.*

Código 39000395011982

Visto el acuerdo suscrito en fecha 16 de diciembre de 2016 (con registro el día 23) por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria respecto del calendario laboral de 2017 y otras especificaciones sobre jornada y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.º - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.

2.º - Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del Acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de enero de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2017-239

CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA

DIAS	AÑO 2017											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	DOM	8	8	SAB	F-N	8	SAB	8	8	DOM	F-N	8
2	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
3	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
4	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
5	PTE	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
6	F-N	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	F-N
7	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	PTE
8	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	F-N
9	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
10	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
11	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
12	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	F-N	DOM	8
13	8	8	8	F-N	SAB	8	8	DOM	8	PTE	8	8
14	SAB	8	8	F-N	DOM	8	8	PTE	8	SAB	8	8
15	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	F-N	F-C	DOM	8	8
16	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
17	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
18	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
19	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
20	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
21	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
22	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
23	8	PTE	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
24	8	PTE	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
25	8	SAB	SAB	8	8	DOM	F-L	8	8	8	SAB	F-N
26	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
27	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
28	SAB	8	8	8	DOM	8	F-C	8	8	SAB	8	8
29	DOM	---	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
30	8	---	8	DOM	8	8	DOM	F-L	SAB	8	8	SAB
31	8	---	8	---	8	---	8	8	---	8	---	DOM
T.H.	160	144	184	144	176	176	152	160	160	160	168	136
DIAS	20	18	23	18	22	22	19	20	20	20	21	17

F-N: Fiesta Nacional, F-C: Fiesta de la Comunidad, F-L: Fiesta Local, PTE: Puente.

HORAS DE CALENDARIO		**1.920 horas**
HORAS DE VACACIONES	21 días x 8 horas	**- 168 horas**
HORAS DE VACACIONES (excepcionales 2017)	**2** días x 8 horas	**- 16 horas**
TOTAL HORAS EFECTIVAS (Total horas trabajo efectivo)		**1.736 horas**
DIAS DE PLUS CONVENIO=	240 días – 23 días de vacaciones =	**217 días**

CVE-2017-239

"Este calendario tiene carácter provisional y, en consecuencia, podrá ser modificado en función de lo que se pacte en materia de jornada entre las partes de la negociación colectiva del año 2017.

Este calendario es, además, orientativo para el municipio de Santander, por lo que, en los restantes municipios de la región, se deberán sustituir las dos fiestas locales (FL), que en este calendario corresponden a Santander, por las suyas propias.

En aquellos municipios en los que alguna de sus fiestas locales coincida en sábado, domingo, fiesta nacional, fiesta de la comunidad o puente, trasladarán el disfrute de la misma al día laborable inmediatamente posterior; todo ello con el fin de ajustar el calendario laboral a las 1.736 horas de trabajo efectivo previstas para el año 2017.

Excepcionalmente para el año 2017, como quiera que mencionado calendario laboral refleja un exceso de jornada de 16 horas anuales, se establece el disfrute de dichas horas como vacaciones. En concreto, durante el año 2017, los trabajadores del sector disfrutarán de 2 días más de vacaciones, que se añadirá a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 32 días naturales, 23 de los cuales deberán ser laborables, siendo retribuidos esos 2 días a razón de salario base más plus de convenio.

Las empresas del sector, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, pueden, no obstante, establecer un calendario laboral distinto de este calendario orientativo, en el que deberá respetarse la jornada laboral pactada de 1.736 horas de trabajo efectivo para el año 2017. En defecto de calendario propio, pasarán a regirse por este calendario-tipo."

2017/239

CVE-2017-239

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-240 *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los Estatutos de la Confederacion de Empresarios de Cantabria (CEOE-CEPYME Cantabria), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39000018.*

Se ha presentado, en fecha 23 de diciembre de 2016, solicitud del depósito de la modificación de los Estatutos de la Confederación de Empresarios de Cantabria (CEOE-CEPYME Cantabria), (Depósito número 39000024), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial se desarrollará en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando integrada por todos aquellas asociaciones empresariales sectoriales de ámbito regional o mayor cuando, en este caso, posean representación en Cantabria o afilien directamente a empresas que desarrollen total o parcialmente sus actividades; las asociaciones empresariales de clase de empresa; y las asociaciones empresariales intersectoriales de ámbito inferior al regional, siendo los firmantes del acta de modificación don Lorenzo Vidal de la Peña López-Tormos, con DNI número 13747518-G y doña Monserrat Peña Marotias, con DNI número 13740977-H, presidente y secretaria de actas de la Asamblea General, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Confederación de Empresarios de Cantabria (CEOE-CEPYME Cantabria) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de diciembre de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/240

CVE-2017-240

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2016-10295 *Información pública de solicitud de licencia de ocupación temporal de parcela en barrio Las Ánimas de Beranga.*

Por Don Luis Fernando Martín Sáez, gerente de Cantabria de la Sociedad Estatal "Empresa de Transformación Agraria, S. A. (Tragsa)", ha solicitado licencia de ocupación temporal de parcela para dar servicio a las obras de rehabilitación estructural el Túnel de Ambrosero de la línea RAM: Santander- Bilbao; en el barrio de Las Ánimas, polígono 5, parcela 119 de Beranga, con referencia catastral número: 39031A005001190000EH.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horario de oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hazas de Cesto, 17 de noviembre de 2016.
El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2016/10295

CVE-2016-10295

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-331 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje de lavado de vehículos en calle Padre Damián, 21. Expediente 28/16.*

Por parte de don Fernando Castillo Mantecón, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 28/16, para la instalación de una actividad para "garaje de lavado de vehículos", emplazado en la calle Padre Damián, nº 21 - bajo, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este Edicto en el BOC y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 22 de diciembre de 2016.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/331

CVE-2017-331

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2017-271 *Aprobación inicial y exposición pública de las Ordenanzas de Pastos relativas a terrenos comunales de libre disposición pertencientes a la Junta Vecinal de Riovaldeiguña; Sierras de Valdeiguña, San Cristóbal, Pedredo y Palacio.*

Acordado por la Junta Vecinal de Riovaldeiguña, propietaria de las Sierras de Valdeiguña, San Cristóbal, Pedredo y Palacio, la redacción de Ordenanzas de Pastos que rijan el aprovechamiento de las citadas Sierras. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el texto íntegro de dicha Ordenanza quedará expuesto en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña y sometido a información pública durante un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y en su caso se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Durante dicho periodo los interesados podrán dirigirse a la Presidenta de la Junta Vecinal para cualquier aclaración.

Si transcurrido el plazo establecido no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Riovaldeiguña, 3 de enero de 2017.
La presidenta,
Pilar Pelayo Vélez.

ORDENANZA DE PASTOS RELATIVA A TERRENOS COMUNALES DE LIBRE DISPOSICIÓN PERTENECIENTES A LA JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA; DENOMINADOS:

SIERRA DE VALDEIGUÑA.
SIERRA DE SAN CRISTÓBAL.
SIERRA DE PEDREDO.
SIERRA DE PALACIO.

Es objeto de la presente Ordenanza regular el aprovechamiento y explotación racional de los montes y pastos públicos comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de Riovaldeiguña, entendiéndose como vecinos los empadronados en los diferentes núcleos que integran la Junta Vecinal de Riovaldeiguña y que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en uno de los pueblos del Municipio durante al menos 183 días al año. Este requisito emana de la Ley de Bases de Régimen Local y su objeto es que no sea suficiente el simple empadronamiento, sino que además haya una relación de arraigo y vecindad que ga-

CVE-2017-271

rantice que no pueda aprovechar los pastos cualquier persona que aunque adquiera una casa en el pueblo, viva o resida en otro lugar.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. Los titulares del derecho de explotación, en el caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por la Entidad de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial al respecto.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de libre disposición pertenecientes a la Junta Vecinal de Riovaldeiguña, cuya identificación se realiza según las siguientes referencias catastrales:

— SIERRA DE VALDEIGUÑA: Polígono 4, Parcelas 45, 650, 652, 655, 1.234.

— SIERRA DE SAN CRISTÓBAL: Polígono 4, Parcelas 125, 136, 242

Polígono 5, Parcelas 365, 386, 851.

— SIERRA DE PEDREDO: Polígono 4, Parcela 407,762, 971, 972.

— SIERRA DE PALACIO: Polígono 5, Parcela 454, 823, 825, 849, 876

Polígono 6, Parcela 1.538,1.540.

Estos terrenos desde siempre se han considerando zonas de pastoreo en régimen común, en ellos estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO.

No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado bovino, ovino, caprino, que concurra a los pastos, regulados por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovina (DIB).

En el caso de equinos, se identificarán mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento de dichos recursos, que fijará el número de animales de cada clase que pueden pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

CVE-2017-271

ZONA: Sierras de Riovaldeiguña.

PERIODO DE APROVECHAMIENTO: Desde 15 de marzo, hasta 15 de enero.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al existir biodiversidad de especies, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies, en función de su apetecibilidad y forma de pastar. Lo ideal cuando la superficie es suficiente, es realizar rotación en el aprovechamiento de las parcelas para lo cual serian necesarios cierres perimetrales.

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen debidos al mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estime que supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGMs de cada vecino que utilicen dichos pastos.

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico con el que sufragar la contratación de personal. Se establece la equivalencia de una jornada de trabajo según las horas de trabajo y el coste horario vigente para ese tipo de labores, traduciéndose en la fecha de redacción de estas ordenanzas en 50 € por cada jornada de trabajo de 8 horas.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota que se establezca por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

La cantidad a abonar por cada UGM se determinará anualmente y se empleará en mejorar los pastos e infraestructuras existentes en los mismos.

ART.8.-INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

— Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

— Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

CVE-2017-271

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

— Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES.

1.Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas,35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

CVE-2017-271

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Biodiversidad en materia de aprovechamiento de Pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01euros.

b) El Consejero de Medio Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería de Medio Rural, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento y si no fuera posible o conveniente, a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre

CVE-2017-271

de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Riovaldeiguña, 7 de diciembre de 2016.

La presidenta, Pilar Pelayo Vélez.

2017/271

CVE-2017-271